

Exonerando por cuatro años de impuestos y arbitrios fiscales y locales a los productos de los valles del departamento del Madre de Dios e igualmente de contribución predial e industrial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Los productos de los valles del departamento de Madre de Dios, estarán exonerados durante cuatro años, de impuestos y arbitrios fiscales y locales a excepción de los derechos aduaneros de importación y exportación y del impuesto de los alcoholes creado por la ley N° 5049 (1), que se cobrará a razón de veinte centavos por litro absoluto.

Artículo 2° — Los inmuebles rústicos y urbanos de dicho departamento, quedan exceptuados, asimismo, de la contribución predial por cuatro años.

Artículo 3° — Declárase, igualmente, exonerados de la contribución industrial por cuatro años las industrias y profesiones liberales que se ejercen en dicho departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, catorce de enero de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.